

## La educación es un derecho de las personas y reconocimiento de la diversidad

### Un giro necesario en la comprensión del derecho



El lugar de las subjetividades y las comprensiones de dignidad, diversidad, interculturalidad y territorio, vitales para asumir la educación como derecho de las personas.

La educación es un derecho de la persona que para ser realizado se requiere el reconocimiento de su dignidad, de las diversidades que ella entraña y de las condiciones y dinámicas en que vive; implica que al estudiantado se le considere en sus dimensiones de sujetos diferenciados y situados. Estas afirmaciones son resultado de la reflexión y la construcción colectiva en el IDEP a partir de varios estudios en torno de los sentidos y los alcances que se demandan hoy a la escuela y a las políticas públicas en educación.

No obstante, lo común es que la educación se procure masificando con propuestas uniformes tras un ideal homogenizado de persona, y se explique y proyecte con estadísticas y fórmulas matemáticas y econométricas, a partir de las cuales autoridades y grupos de presión poderosos determinan las políticas públicas. La mayoría de las veces se mira la educación solo para examinar el curso del modelo económico imperante y los intereses de las instituciones,

y no propiamente para ver la realización de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las personas.

Es frecuente encontrar que son unos los intereses de las instituciones de gobierno y de gremio, y otros los intereses de quienes desde diferentes sectores se interesan por conocer vivencias, dramas y posibilidades, necesidades y expectativas de los y las estudiantes enmarcadas en territorios, dinámicas y ritmos particulares. De esto último resultan aportes a las didácticas, pero difícilmente van a las políticas: podría decirse que los derechos de los sujetos reales, y las políticas supuestamente pensadas en ellos, no se encuentran como sería de esperarse. Se hace más seguimiento al servicio escolar que a la realización del derecho en sí, lo cual deja incompleta la mirada sobre el derecho a la educación y los derechos subsidiarios o directos que de este se generan.

### Un giro necesario e insustituible: considerar el derecho de las personas en la diversidad

Al considerar las políticas como realización debida para cumplir los derechos, se requiere pertinencia tanto en la perspectivas como en el alcance. En particular, para el caso de la educación, implica además de disponer docentes, aulas y equipamientos para repetir un modelo de escuela desbordado por la complejidad, procurar en los sujetos la configuración de subjetividades libres y auténticas, y con ello la configuración de formas diversas de relación, de construcción de sentido y de definición de proyectos compartidos de vida digna.

Como se trata de considerar los derechos a la educación, en la educación y a través de la educación, a sus familias y comunidades como beneficiarios

directos de su realización, y a sus contextos y territorios como escenarios de vida y posibilidad, desde diversos estudios del IDEP vienen emergiendo con fuerza nociones que en la actualidad se consideran necesarias para interpretar el enfoque de derecho desde los lugares, tiempos, condiciones y perspectivas en que se configuran y viven los sujetos: toman importancia como referentes para asumir el derecho a la educación y los derechos derivados en la educación y a través de esta, el lugar de las subjetividades y las comprensiones de dignidad, diversidad, interculturalidad y territorio, entre otros conceptos.

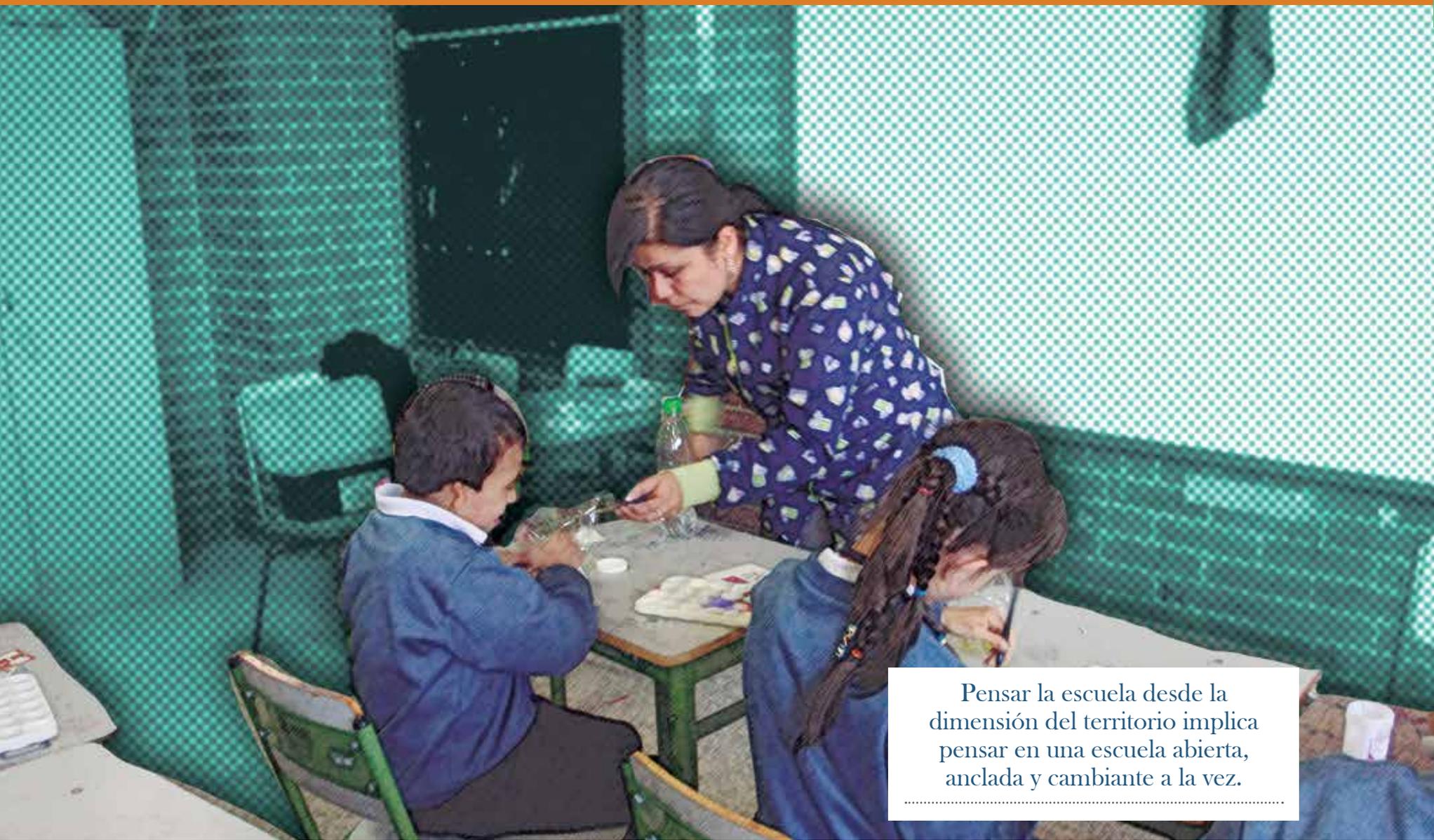
### Dignidad

La dignidad como atributo esencial de la persona, como base y justificación de los compromisos asumidos y reconocidos en los más importantes tratados o convenciones internacionales, valorado como el fin último de la sociedad y de las instituciones. En el caso de Colombia es el primer principio fundamental expreso en la Constitución Política del 91 en el artículo 1°:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana,**

en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (negrilla fuera de texto).

En este sentido, los avances de los estudios del IDEP valoran teorías que asumen que el derecho fundamental tiene sentido en razón a que su concepción gira en torno de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad, pero no solo en un plano estrictamente individual, sino también en su dimensión social por ser el fundamento del orden político y de la paz social.



Pensar la escuela desde la dimensión del territorio implica pensar en una escuela abierta, anclada y cambiante a la vez.

## Diversidad

La diversidad es de particular importancia para la comprensión de la dignidad como fundamento de la educación integral si se entiende, no como “una suma mecánica de diferencias”, sino desde “un enfoque multidimensional y multiperspectivista que estudia las líneas de diferenciación” y llama a la interseccionalidad, “en la medida en que no subsumen saberes etnoculturales y etnocientíficos bajo la tradición monológica de la escuela o universidad

occidental, sino que institucionalizan en su propio seno la diversidad. (Dietz, 2012). Propuestas educativas desde las diversidades, consideradas como oportunidades más que como obstáculos, permiten concretar la no discriminación y la superación de la desigualdad. Políticas y apuestas pedagógicas que ignoran los saberes, condiciones, contextos y posibilidades del estudiantado y sus familias generan segregación aunque no se lo propongan de manera deliberada.

## Interculturalidad

Desde la perspectiva de Ávila y Pohlenz (2012), el enfoque de la interculturalidad parte de principios que pretenden abordar de manera distinta a la diversidad, reconociendo que ésta se ha visto afectada, principalmente, por las condiciones sociales que ha impuesto la desigualdad estructural de los sistemas productivos que polariza los intereses y divide sustancialmente a los diferentes sectores que integran la sociedad. En consecuencia, la interculturalidad debe ser crítica, en el sentido que “reconoce las diferencias pero que también asume el papel transformador de

las relaciones sociales hacia un mundo equitativo y de ejercicio pleno de los Derechos Sociales”.

El interculturalismo crítico llama a construir conceptos, categorías y modelos de análisis desde la perspectiva de los sujetos sociales y sus capacidades para la transformación de las estructuras sociales imperantes. Se busca suprimir “La asimetría social y la discriminación cultural (que) hacen inviable el diálogo intercultural auténtico... para hacer real el diálogo hay que empezar por visibilizar las causas del no diálogo” (Tubino, 2005).

## Territorio

El territorio considerado inicialmente en relación con connotaciones de tipo geográfico, comienza a ser entendido como el espacio de la gobernanza, posibilitando el surgimiento de visiones asociadas con la ciudadanía, los cuales pueden poseer un carácter local con extensiones incluso a lo transnacional. Así, el territorio pasó de ser considerado cuestión material a ser un referente simbólico basado en la memoria de los individuos y los colectivos y propiciando así relaciones dinámicas entre los referentes materiales e inmateriales que componen esa noción. El territorio, en tanto constructo simbólico situado, es tiempo, contexto y cultura: está necesariamente ligado a la vida.

Pensar la escuela desde la dimensión del territorio implica pensar en una escuela abierta, anclada y cambiante a la vez; implica pensar en la cultura, en el ambiente, en la complejidad de la sociedad. Entender el sujeto desde la perspectiva de lo situado hace referencia a considerar a las y los estudiantes en sus capacidades para comprender e interactuar con sus entornos (próximos y lejanos), siendo capaces de reflexionar sobre las dimensiones socio culturales, políticas y económicas que componen los ambientes en los que ellos interactúan y, por tanto, interrogarse sobre el devenir del proyecto social y político a procurarse.

Estas nociones permiten la articulación del enfoque de derechos con la política pública en perspectiva de los sujetos, en cuanto las nociones de dignidad, diversidad e interculturalidad hacen concreta su cualidad de “diferenciado” mientras la de territorio hace particularmente concreta su cualidad de “situado”.